



**2007/DIV.04rev
(Original)**

**Consejo Internacional de Museos
Política Operativa**

OP 04.02

ASUNTO: Director General

FECHA: 1º de junio de 2007

OBJETIVO: El objetivo de la presente Política Operativa (OP) es determinar las responsabilidades del Director General y facilitar la comprensión del papel que desempeña.

REVISIÓN: La presente Política Operativa será revisada cada año civil impar, en el mes de marzo, por el Presidente del ICOM, el Tesorero y otras personas designadas por el Presidente. Las recomendaciones relativas a las revisiones se presentarán al Consejo Ejecutivo el 15 de abril a más tardar.

POLÍTICA:

1. El Director General es un empleado del ICOM, que, junto con los demás empleados de la Organización, forma parte del personal de la Secretaría de ésta.
2. El Director General será nombrado por el Presidente, en consulta con el Consejo Ejecutivo, y su remuneración y condiciones de empleo serán las establecidas por este órgano. El contrato del Director General tendrá una duración de un año y se revisará anualmente.
3. El Presidente, en consulta con el Consejo Ejecutivo, podrá iniciar el procedimiento de cese del Director General en su empleo cuando esta acción se justifique.
4. El Director General se encargará de la dirección de los servicios del ICOM y será responsable ante el Consejo Ejecutivo de la gestión competente y eficaz de la Organización, así como del funcionamiento de la Secretaría. En lo tocante a las actividades ordinarias, actuará bajo la dirección del Presidente. A condición de que el Consejo Ejecutivo dé su aprobación con respecto a los puestos permanentes especificados en los reglamentos, el Director General se encargará de proceder al nombramiento y despido de los miembros del personal de la Secretaría, cuyas condiciones de empleo [comprendidas las descripciones de sus

puestos de trabajo y las escalas de salarios] son establecidas por el reglamento del personal.

5. El Director General será el secretario de actas del Consejo Ejecutivo y desempeñará esta función de conformidad con las directivas que le imparta el Presidente del ICOM.

6. El Director General, en su calidad de encargado de dirigir los servicios del ICOM, tiene una importancia primordial en el éxito de las actividades de la Organización. La función del Director General consistirá en dirigir al personal de la Secretaría, coordinar las actividades de la ICOM, buscar fuentes de financiación y emprender actividades de recaudación de fondos, y defender la causa de la Organización. No obstante, el Director General deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el Consejo Ejecutivo y tendrá que trabajar en estrecha relación con el Presidente del ICOM.

Bajo la dirección del Presidente, el Director General asumirá la responsabilidad de ejecutar las siguientes tareas:

- promover los intereses del ICOM;
- coordinar los servicios prestados a los miembros y facilitarlos;
- velar por el funcionamiento diario de la Secretaría;
- realizar las actividades organizativas de conformidad con las políticas operativas, los *Estatutos* y la misión del ICOM;
- coordinar y facilitar los servicios de secretariado para las reuniones del Comité Consultivo y la Asamblea General;
- participar activamente en la formulación del Plan Estratégico;
- preparar, ejecutar y evaluar el programa de actividades del ICOM, así como informar sobre el mismo, de conformidad con el Plan Estratégico aprobado por la Asamblea General;
- velar por el funcionamiento correcto de las operaciones financieras del ICOM, en particular por el saldo de todas las cuentas, la teneduría de los libros de contabilidad y la preparación de los estados de cuentas;
- coordinar y facilitar el trabajo de los Comités Internacionales, los Comités Permanentes y los Grupos de Reforma;
- velar por la comunicación con los Comités, los miembros de la Organización y el público;
- prestar asistencia a la UNESCO [y otros organismos determinados] en la realización de sus actividades;
- recaudar fondos en nombre del ICOM, de sus programas y de sus objetivos estratégicos;
- propiciar la comunicación con los Comités Permanentes, los Grupos de reforma y los Grupos de Trabajo; y
- cumplir con las demás tareas y responsabilidades que se le asignen.

7. El Director General publicará periódicamente en los idiomas oficiales del ICOM un boletín que se enviará a todos los miembros que estén al corriente del pago de sus cuotas.

8. El Director General podrá, con la aprobación del Consejo Ejecutivo y con arreglo al programa, procedimiento y presupuesto del ICOM, ya sea de por sí solo o en asociación con organizaciones internacionales, nacionales, públicas o privadas, editar otras publicaciones relativas a la labor del ICOM, cuando sea necesario y en los idiomas que se estime pertinentes.

9. El Director General podrá difundir esas publicaciones entre los miembros del ICOM y otras personas, vendiéndolas o distribuyéndolas de otro modo.

10. El Director General será responsable de la custodia y el mantenimiento del Centro UNESCO-ICOM de Información Museológica y deberá asignarle personal y recursos financieros, en la medida en que el Consejo Ejecutivo estime que son necesarios para el funcionamiento de este Centro.

11. El Director General tendrá que asumir las demás responsabilidades que se le asignen para el buen funcionamiento del ICOM en cuanto organización internacional de los museos y profesionales de museos dedicada a la tarea de velar por la conservación, continuidad y comunicación a la sociedad del patrimonio mundial, natural y cultural, presente y futuro, material e inmaterial.